



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 6136 / 2024

MAT.: AUTORIZA PAGO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS Y CAMPAÑA DE INVIERNO 2020, A TRAVÉS DE MECANISMO DE PAGO POR GRUPO RELACIONADO POR EL DIAGNÓSTICO (GRD), A FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ

SANTIAGO , 28/05/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del "Nuevo Coronavirus 2019 (2019nCoV)". En virtud del artículo 6° N°2 del decreto en referencia se facultó al Fondo Nacional de Salud para efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra c) de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, quedará liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal mercadopublico.cl.
2. Que, asimismo, en razón del déficit existente en la Red Pública de Salud, en especial en períodos de congestión en que aumenta la demanda de atención de pacientes que se ve superada por la demanda del sistema, como ocurre durante el invierno, acrecentada por la alerta sanitaria indicada en el considerando precedente, se justificó la medida de realizar compra de servicios de salud campaña de invierno 2020.
3. Que, mediante Resolución Exenta 3G N° 13452/2020, de fecha 7 de agosto de 2020, se aprobó trato directo y el respectivo contrato de prestación de servicios de salud alerta sanitaria coronavirus y campaña de invierno 2020, a través de mecanismo de pago por grupo relacionado por el diagnóstico (GRD) con Fundación Arturo López Pérez.
4. Que el señalado contrato, en su cláusula sexta señala que la vigencia sería desde el día 19 de mayo de 2020.
5. Que, según se señala en Nota Interna 4.2 D N° 2586/2024, de fecha 22 de abril de 2024, de jefa Subdpto. Validación de prestaciones, "No obstante las gestiones para establecer Convenios con la totalidad de dichos establecimientos Privados, la derivación de pacientes contagiados por Covid+, No Covid y requerimientos especiales de traslado desde Hospitales Públicos fue inminente debido a la urgencia y estado de salud de los pacientes, por ello se procedió con las derivaciones previo a la firma de los Contratos."
6. Que, según se señala en la Nota Interna citada, se encuentra pendiente de pago dos casos derivados a Fundación Arturo López Pérez, previo a la entrada en vigencia del contrato referido, por un monto de \$36.812.672, exentos de IVA, según detalle a continuación.

N° de Folio	RUT Prestador	Fecha Ingreso	Monto Facturación
2411926	70377400-8	11/05/2020 09:30 PM	6.426.560

2414361

13/05/2020 02:30 AM

30.386.112

36.812.672

7. Que, los casos anteriormente señalados, se encuentra autorizados y corroborados por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en sistema rightnow.
8. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Fundación Arturo López Pérez, la suma de \$ 36.812.672, exentos de IVA, por prestaciones otorgadas a beneficiarios de FONASA.
9. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en la obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
10. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente,

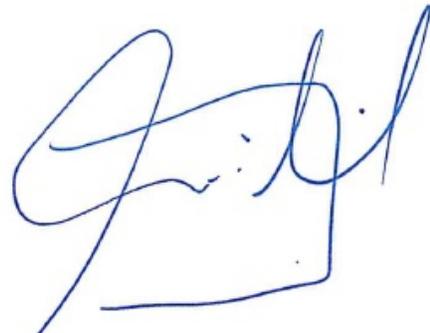
RESOLUCIÓN:

1.- AUTORIZÁSE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud, por el monto de \$36.812.672. exentos de IVA- (treinta y seis millones ochocientos doce mil seiscientos setenta y dos pesos), al siguiente prestador:

- Fundación Arturo López Pérez, RUT 70.377.400-8

2.- IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, compromiso presupuestario de fecha 16 de abril de 2024, Folio 02417 subtítulo 24, ítem 01, asignación 010 Convenio Compras de Prestaciones no Auge.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

CCP / JFD / NDR / AYB / JTE / CBG / mpdm

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

brgP1cDy

Código de Verificación